

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Martha Julieth Carvajal Osorio.
Radicado: 2021-00129.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, uno (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 245

El apoderado de la parte demandante en el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovido por BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en contra de MARTHA JULIETH CARVAJAL OSORIO C.C. 24.397.779, abogado HERYN BURBANO SABOGAL, solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Agrega, además solicitud para cancelar los embargos y secuestros que se hubieren decretado y practicado en el proceso de la referencia y disponer el desglose del título ejecutivo que representa la obligación N° 7080086163 a cargo de la parte demandada con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

Por ser procedente dicha petición a ello se accede.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

RESUELVE:

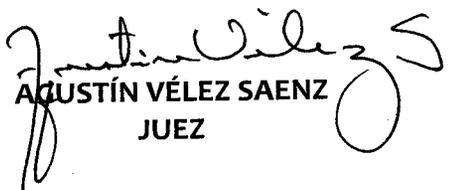
PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA, promovido a través de apoderado judicial por el BANCO BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890.903.938-8 en contra de MARTHA JULIETH CARVAJAL OSORIO C.C. 24.397.779 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, corrientes o en cualquier otro título bancario o financiero que hubiera poseído la demandada MARTHA JULIETH CARVAJAL OSORIO C.C. 24.397.779, en los Bancos BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, GNB SUDAMERIS, BANCO BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO AV VILLAS. Oficiese en tal sentido a las referidas entidades financieras.

TERCERO: DISPONER el desglose del título ejecutivo que representa la obligación N° 7080086163 con la constancia de que la obligación fue cancelada en su totalidad.

CUARTO: Después de haberse cumplido con todos los ordenamientos **SE ORDENA EL ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Martha Julieth Carvajal Osorio.
Radicado: 2021-00129.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 066 del 2 de junio de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia